

## **Sucesión de la República de Kiribati a los Convenios de Ginebra de 1949**

La República de Kiribati hizo, mediante notificación recibida el 5 de enero de 1989 por el Consejo Federal Suizo, una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que le eran aplicables antes de la independencia, de conformidad con su ratificación por el Reino Unido.

Según la práctica internacional, Kiribati es Parte en dichos Convenios con efecto retroactivo a la fecha de su independencia, es decir, el 12 de julio de 1979.

La República de Kiribati es el 166º Estado Parte en los Convenios de Ginebra.

---

## **Adhesión de la República de Gambia a los Protocolos**

La República de Gambia se adhirió, el 12 de enero de 1989, a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República de Gambia, el 12 de julio de 1989.

Con esta adhesión, asciende a 79 el número de Estados Partes en el Protocolo I y a 70 el de Estados Partes en el Protocolo II.

---